



Expediente No. 2015-349

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE JUNIO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, instaurado por **JORGE CRISTINO ZUÑIGA CHAVEZ** contra **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, informándole que el presente regresó del Superior. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE JUNIO DE 2022**

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que en decisión del 31 marzo de 2022, revocó el numeral segundo del auto de fecha 23 de febrero de 2021, reiterado en auto del 17 de agosto de 2021, dictada por esta Unidad Judicial, en lo referente a la elaboración y entrega del depósito judicial No. 416010004464575 por la suma de \$25.624.078,00 a favor del demandante **JORGE CRISTINO ZUÑIGA CHAVEZ**.

Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras y conforme viene ordenado se ordenará la entrega del depósito judicial No. 416010004464575 por la suma de \$25.624.078,00 a favor del demandante **JORGE CRISTINO ZUÑIGA CHAVEZ**.

Por otro lado, revisado el proceso se observa que mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021, en su numeral 5, se ordenó la notificación al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin que en el expediente se observe que se haya cumplido dicha orden, por lo que se le ordenará a la secretaria del juzgado cumpla dicha orden de manera inmediata una vez ejecutoriada la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.



SEGUNDO: Avóquese el conocimiento del presente proceso

TERCERO: Conforme viene ordenado, ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010004464575 por el valor de \$25.624.078 a favor de la parte demandante JORGE CRISTINO ZUÑIGA CHAVEZ, a través de su apoderado judicial Dr. EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNÁNDEZ, teniendo en cuenta que, el apoderado cuenta con facultades para recibir.

2

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 24
WPOM